

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses . .	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 8 Mayo 1927.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
AGUAS

Núm. 1.567

Aprobado técnicamente el proyecto para defensa del Camino de Puente Genil a la Estación del Ferrocarril y a los pueblos de Herrera, y Badolatosa suscrito por el Ingeniero de Caminos don Ramón Otaño con fecha treinta de Junio de mil novecientos veinte y tres y dispuesto en la Real orden de aprobación comunicada en trece de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, se someta el mismo a información pública ajustándose a lo

dispuesto en la Instrucción de diez de Noviembre de mil novecientos veinte y dos, se abre la misma por un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente, haciendo constar que durante el referido plazo estará de manifiesto el citado proyecto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno Civil con el fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes tanto en este Centro como en la Alcaldía de Puente-Genil, cuyo Ayuntamiento es el peticionario siendo la corriente el río Genil y considerando las obras de defensa, todos en término municipal de dicha villa de Puente-Genil y sin precisarse ninguna expropiación, en la construcción de un muro que comenzando aproximadamente cuatro metros aguas arriba del muro arruinado de la margen derecha situado en las «Angosturas» termina pasado dicho muro con setenta y nueve metros de longitud total estando enlazados los extremos del referido muro, a la margen en la cual está situado el camino que conduce a la Estación.

Córdoba 7 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CARRETERAS

Núm. 1.568

De conformidad con lo prescrito en

la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Luque y Baena en que radican las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 55 al 66 de carretera de Jaén a Córdoba, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETÍN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden. Córdoba 7 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA Y MARTÍNEZ-FORTÚN.

Circular número 1.570

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del Reemplazo del año actual y cupo de Pueblonuevo, de esta provincia.

- Número 3.—Ventura Acedo Márquez, hijo de Juan y Salvadora.
- Número 6.—Juan Alfaro Jurado hijo de Juan y Casimira.
- Número 31.—Juan Camacho del Puerto, hijo de Claudio y Gabriela.
- Número 46.—Alejandro Delgado Visiedo, hijo de Manuel y Ana.
- Número 52.—Modesto Estevez Sánchez, hijo de José y Ana.
- Número 71.—Agustín García Monereo, hijo de Antonio y Antonia.
- Número 76.—José Gómez Pizarro, hijo de Julián y Cirila.
- Número 77.—Fernando Gómez Torres, hijo de Antonio y Manuela.
- Número 80.—José González Dávila, hijo de José y Antonia.
- Número 81.—Custodio González Romero, hijo de Joaquín y Juana.
- Número 84.—Miguel Haro Consuegra, hijo de Sixto y Dolores.
- Número 86.—José Hidalgo Alcántara, hijo de Manuel y Encarnación.
- Número 89.—Diego Jiménez Ramírez, hijo de Marcelino y Manuela.
- Número 96.—Eustasio López Quijada, hijo de José y Catalina.
- Número 107.—Juan Maroto Montero, hijo de Romualdo y Celestina.
- Número 111.—Joaquín Martín Sánchez, hijo de Joaquín y Dolores.
- Número 133.—Marcelo Murillo Partido, hijo de Maximiliano y Modesta.
- Número 142.—Antonio Peláez Palma, hijo de Eugenio y Marta.
- Número 147.—Juan Pérez Vacas, hijo de Tomás y María.

Número 154.—Manuel Prieto López, hijo de Luis y Luisa.

Número 157.—Antonio Ramírez Lama, hijo de Isidro y Jacoba.

Número 171.—Horacio Rodríguez Pío, hijo de Otilia.

Número 185.—Francisco Ruiz Pérez, hijo de Vicente y Dolores.

Número 207.—Julían Valencia Hernández, hijo de Francisco y Josefa.

Número 208.—José Vázquez Lafuente, hijo de José y Estelvina.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, quedarán en la cárcel a disposición de la Autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 9 de Mayo de 1927.—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA y MARTINEZ-FORTUN.

Circular núm. 1.547

Según me comunica el Alcalde de Lucena en oficio número 673 de 6 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un burro entero, pelo rucio claro, desherrado, bajo, sin jáquima y sin asegurar.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 8 de Mayo de 1927.—El Gobernador civil, CARLOS PALANCA.

JEFATURA DE MINAS

Anuncio de Demarcación

Núm. 1.569

Por el presente se hace público que desde los días del 16 al 21 de los corrientes se verificará la demarcación del registro minero denominado «Sin Nombre» número 8.745, situado en el parage nombrado La Breña y Calamón Bajo, del término municipal de Posadas y cuyo propietario es don Eduardo Bath, sin representante en esta capital.

Es mina colindante la mina «La Llave» número 8.568, cuyo propietario es don Francisco Muela, vecino de Córdoba.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público general.

Córdoba 9 de Mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi

Administración de Rentas Públicas

EN LA

provincia de Córdoba

Núm. 1.552

Notificación de responsabilidad

No habiendo formado hasta la fe-

cha el Ayuntamiento de Pedroche las listas cobratorias de urbana fiscal para el ejercicio corriente, conforme se le tiene ordenado por circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL número 272 correspondiente al día 17 de Noviembre de 1926; el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en propuesta de esta Administración fecha 30 de Abril próximo pasado se ha servido acordar hacerles responsables mancomunadamente a los individuos que constituyen el Ayuntamiento referido del importe del 1.º y 2.º trimestre que asciende a pesetas 1630'89 conforme está dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en vista de la morosidad y negligencia observada en la confección de dichas listas cobratorias, debiendo advertirles que dicha suma será hecha efectiva en arcas del Tesoro, en el improrrogable plazo de diez días, el cual una vez transcurrido, sin haberlo efectuado les será exigida por la vía ejecutiva de apremio.

Córdoba 6 de Mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.—Visto Bueno: Dánvila.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 1.553

Debiendo celebrarse en este Parque sito calle Fray Alonso número seis el veintiuno del actual a las doce horas un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de Córdoba, se hace público por medio del presente al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él. Esta se celebrará con sujeción a las cláusulas determinadas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en este parque todos los días laborables de diez a trece. Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase oncenca con sujeción al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de este concurso son:

Aceites para motores, once litros.
Algodón borra, cincuenta y cinco kilos.

Cok, cuarenta y cinco, quintales métricos.

Jabón común, doce kilos.

Leña rajada, ciento cinco, quintales métricos.

Sal común, cuarenta y un quintales métricos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito de Intendencia, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de que no reunan las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta que le será devuelta a la terminación de su compromiso siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por 100 y todos los que se originen a consecuencia del mismo.

Sevilla seis de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Director, firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
..... domiciliado en.....
..... y con residencia en.....
..... provincia de.....
..... calle.....
..... número.....
..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha.....
..... para la adquisición de artículos con destino a las necesidades del Depósito de Intendencia de Córdoba y del pliego de condiciones que en aquel se alude se comprometo y obliga a facilitar aquel depósito.....
..... quintales métricos, litros o kilos de..... a.....
..... pesetas uno, (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de clase..... número.....
..... expedida en.....
..... recibo de la contribución industrial y muestras.

Ayuntamientos

IZNAJAR

Núm. 1.555

Edicto

Don José Ferreira Ortega, Alcalde

presidente del Ayuntamiento de Iznájar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento se celebrará subasta pública para la ejecución de las obras de traída y abastecimiento de aguas de esta población, a las once del día vigésimo siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Ayuntamiento de esta villa y en la forma prescrita por la vigente legislación.

El tipo para la subasta es de NOVENTA Y SEIS MIL TRES PSETAS NOVENTA CENTIMOS, debiendo los licitadores depositar previamente como fianza provisional, el cinco por ciento de esta suma, para poder tomar parte en la subasta; esta será por pliegos cerrados que deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día en que aparezca el anuncio hasta el anterior en que debe celebrarse la subasta, extendidos con arreglo al modelo que se inserta a continuación. Verificado el remate, deberá el rematante aumentar la fianza provisional hasta el quince por ciento del expresado tipo de subasta, para constituir la definitiva.

El proyecto de las obras y los pliegos de condiciones económicas y facultativas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el estudio del Letrado de Córdoba, don Ramón Márquez Urbano, en la Avenida del Gran Capitán, números veinte y siete y veinte y nueve.

Iznájar siete de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—José Ferreira.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
..... vecino de.....
..... con domicilio en.....
..... con cédula personal que acompaño, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de las obras de traída y abastecimiento de aguas de la villa de Iznájar, de los pliegos de condiciones facultativas y económicas y del proyecto de expresadas obras, me comprometo a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra) o bien, bajando el tipo de subasta un..... por ciento. (También en letra).

(Fecha y firma del proponente)

LUQUE

Núm. 1.467

Don Paulino Baena Bravo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que el pleno de esta Corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 del corriente mes, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Acto seguido se dió cuenta del informe evacuado por la Comisión de Hacienda a virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 23 de Junio último con motivo de haber sido desaprobadada por R. O. de

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

27 de Abril de 1926, la carta formada para el régimen económico de este Municipio por no poderse autorizar el arbitrio sobre exportación de determinadas especies ni el recargo antisentista a forasteros y el Ayuntamiento convencido de la necesidad de acogerse al régimen de carta en lo económico dadas las circunstancias de la localidad, sobre cuyas ventajas ha tratado con anterioridad en un todo de acuerdo con dicho informe, por el voto de los diez señores presentes que forman con exceso las dos terceras partes de la Corporación y con atemperancia al precepto contenido en el apartado 1.º del artículo 142 del Estatuto municipal en relación con el 57 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos su fecha 9 de Julio de 1924, acordó que las bases de referida carta, queden redactadas en la siguiente forma:

**CARTA MUNICIPAL PARA EL RÉGIMEN
ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO
DE LUQUE**

—:—

Artículo 1.º Serán utilizables para la dotación de los presupuestos de este Ayuntamiento todos los recursos que mencionan los artículos 299, 308, 316 al 350 y 539 al 545, del Estatuto municipal vigente fecha 8 de Marzo de 1924 y los que puedan autorizar cualquiera otra Ley.

Artículo 2.º El orden de establecimiento de los recursos económicos para dotar los presupuestos será el siguiente:

Primero. Sin orden de prelación entre ellos, sin límite máximo ni mínimo de imposición, pero antes de utilizar los recursos que se expresarán:

A) Rentas, productos, intereses o cupones de bienes, títulos, inscripciones, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio municipal.

B) El rendimiento de aprovechamiento de bienes comunales que cuando proceda sean enagenados o distribuidos a título oneroso entre los vecinos.

C) Las subvenciones de auxilios que se obtengan para obras o servicios públicos en el Municipio con cargo a los presupuestos del Estado, la Región, la provincia o las mancomunidades municipales.

D) Cualquiera otros reintegros, rentas, subvenciones, dotaciones, herencias, legados, donativos y productos de la venta de los aprovechamientos secundarios y de los sobrantes de los diversos ramos de la Administración municipal; y

E) El rendimiento de los servicios municipalizados.

Segundo: Todas las demás exacciones municipales que autoriza el mencionado Estatuto o que autorice otra ley, subordinándolas a las bases y reglas de imposición, a las de gravamen y a las demás normas establecidas en el Estatuto o que se establezcan en dichas leyes, excepto en lo relativo a los medios de recaudación, siendo potestativo por el Ayuntamiento determinar cuales de las exaccio-

nes comprendidas en este apartado sea conveniente establecer por no bastar para cubrir los gastos que se presupongan, los recursos que se enumeran en el anterior apartado primero, no teniendo el Ayuntamiento que subordinarse a orden alguno de prelación entre estas exacciones ni que compensar bajas en unas los aumentos que en otras lleven para determinados contribuyentes y sin que tenga obligación de imponer en unos gravámenes que sean equivalentes a los de las otras ni que establecer en determinados límites unas exacciones antes de establecer e imponer otras distintas.

Artículo 3.º Podrá el Ayuntamiento contratar empréstitos en los casos y en la forma que autoriza el Estatuto municipal especialmente en sus artículos 539 al 545.

Artículo 4.º El Ayuntamiento podrá utilizar el arbitrio de Pesas y Medidas, aún después de pasado el plazo que establece la disposición transitoria décimo-sexta del Estatuto municipal sometiendo a las disposiciones que la regulan actualmente, si bien en cuanto a multas y demás sanciones legales que se impongan, como para los recursos de alzada contra las resoluciones que se dicten en esta materia, se estará a lo prevenido por los artículos 167, 194, 254 y 255 del repetido Estatuto municipal.

**SISTEMA DE COBRANZA DE LAS EXAC-
CIONES**

Artículo 5.º No regirán las limitaciones o prohibiciones establecidas en los artículos 450, 457 letra B) y 552 del Estatuto municipal sino que excepto los recargos o las cuotas que según el Estatuto u otras disposiciones hayan de hacer efectivas para luego entregarlas al Ayuntamiento, todas las demás contribuciones, tasas, arbitrios u otras exacciones que haya de recaudar el Ayuntamiento podrá este hacerlas efectivas según acuerde mediante administración directa nombrando Recaudadores con afianzamiento o sin él y pudiendo en este caso la Administración hacer conciertos particulares, voluntarios u obligatorios, para la cobranza según la naturaleza del impuesto, el arrendamiento de la exacción en pública subasta o convenir su cobranza por conciertos gremiales o que se realice mediante repartimiento.

También fué determinado que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo, del artículo 142 del Estatuto municipal, el acuerdo en toda su integridad, sea expuesto al público por treinta días hábiles a los efectos de que los habitantes en el término puedan formular reparos y reclamaciones.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos referidos, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Alcalde en Luque a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y siete.—Paulino F. Baena.—Visto Bueno: El Alcalde, F. Fernández.

BAENA

Núm. 1.497

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del derecho o tasa del arbitrio sobre Guardería rural, respectiva al segundo semestre del corriente año, queda abierta en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta alta en la casa número 34 de la calle Alfonso XII, de esta población, durante el primer período en los días 16, 17, 18, 19 y 20 del que cursa y horas de las nueve a las quince y como período de ampliación en el mismo sitio y a las mismas horas en los siguientes días 21, 22, 23, 24 y 25 entrando después en el período de apremio.

Baena a 2 de Mayo de 1927.—F. de la Moneda.

LUQUE

Núm. 1.507

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento y Junta Pericial las relaciones de alteraciones al amillaramiento de la riqueza Urbana Registro Fiscal que ha de sufrir efectos en el padrón para el próximo ejercicio de 1928 y que previene la circular número 805 de la Administración de Rentas Públicas inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Marzo próximo pasado se anuncian al público por término de quince días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar durante este plazo las reclamaciones a que se crean con derecho.

Luque 30 de Abril de 1927.—Francisco Fernández Trujillo.

ENCINAS REALES

EDICTO

Núm. 1.509

Don José María González Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón de habitantes, referente al año 1927, se encuentra expuesta en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de ocho días, a las horas hábiles para que se puedan aducir las reclamaciones que en derecho se estimen pertinentes.

Encinas Reales a 3 de Mayo de 1927.—El Alcalde, José M.ª González.

LUCENA

Núm. 1.525

Don Rafael Linares Montilla, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada la re-

lación de las alteraciones solicitadas en el Registro Fiscal de edificios y solares de esta población y su término para el venidero ejercicio de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde el primero de Mayo próximo hasta el quince del mismo, ambos inclusive, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinar y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lucena 29 de Abril de 1927.—Rafael Linares.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.518

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, con las alteraciones solicitadas por los contribuyentes y que han de servir, para que surtan sus efectos en la contribución correspondiente al ejercicio 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados del uno al quince del próximo mes de Mayo, para que durante dicho plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Villanueva del Rey 30 de Abril de 1927.—Juan Obrero.

EL VISO

Núm. 1.531

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y Junta Pericial, se está instruyendo expediente para declarar exenta de la contribución territorial absoluta y permanentemente, la casa número 4 de la calle Fuente de esta población, por haber sido legada por don Manuel Ruiz Linares para casa Parroquial. Y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, queda expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrán los contribuyentes de este término examinarlo y exponer lo que tengan por conveniente para el esclarecimiento de la verdad y respecto de la declaración de exención.

El Viso a 30 de Abril de 1927.—Tomás Linares.

VILLAFRANCA

Núm. 1.503

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de mi Presidencia, se procederá al cobro en periodo voluntario del 2.º trimestre del Repartimiento general formado para cubrir

el déficit de este presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio actual, durante los días 3 al 10 del corriente mes y horas de las 9 a las 13, en la oficina recaudatoria establecida en la casa Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Villafranca de Córdoba 30 de Abril de 1927.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

AÑORA

Núm. 1.548

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por esta Comisión municipal permanente las cuentas municipales correspondientes al segundo semestre de 1926 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que puedan ser examinadas por los que lo deseen y se formulen contra ellas las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora 8 de Mayo de 1927.—Antonio Bejarano.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.559

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la última inserción comparezcan ante este Juzgado cuantas personas viajaren en el tren expreso ascendente de Andalucía número noventa y uno de la noche del día tres del corriente mes y a las que resultaran lesionadas o perjudicadas con motivo del choque de dicho tren expreso con otro de mercancías número ciento ochenta en la Estación férrea de Palma del Río en referida noche, para que aporten cuantos datos le consten para el esclarecimiento de dicho hecho y a la vez se les instruye del contenido ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; aperecidos que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho; pues así lo tengo acordado en sumario número sesenta y uno del corriente año que instruyo sobre mencionado hecho.

Dado en Posadas a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.551

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (que

Dios guarde) ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación e individuos de la policía judicial se proceda a la busca y detención de Carmelo Alexandre Esteve, de esta vecindad, calle Tinte, número quince, para el cumplimiento de la pena subsidiaria de la multa de mil doscientas treinta y siete pesetas noventa y cinco céntimos, por la falta de defraudación prevista en la Ley de Contrabando, de doscientos cuarenta y ocho días de prisión correccional impuesta por la Junta Administrativa de la provincia de Jaén el día veinte y dos de Julio del año anterior.

Dado en Castro del Río a seis de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Angel Gallego.—El Secretario, Angel Romero.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.557

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita llama a Rafael Yébenes, marido de Angustias Sicilia Medina, de estos vecinos y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado sito en la Casa Ayuntamiento, para que sea instruido del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo aperecimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, pues así lo he acordado en causa sobre lesiones que por atropello de una caballería sufrió la Angustias Sicilia Medina.

Dado en Priego de Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Antonio Domínguez.—Por mandato de su señoría, Celestino Valle.

CORDOBA

Núm. 1.542

Don Eduardo Pérez Sánchez Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares procedan a la busca, y detención conduciéndolo a la cárcel, de José González Torres, de 19 años y de este domicilio, en la calle de la Palma, número 10, por tenerlo así acordado en sumario por hurto de un pañuelo con dinero a Anselma Delgado Giménez, el día 26 de Abril último, en el portal del Hospital de Agudos.

Así mismo se llama a una mujer que acompañaba a la Carmen Delgado y que es de unos treinta años, morena y regular estatura, y a un muchacho que presencié aludido hecho, que es de unos 10 años, vistiendo pantalón negro y blusa blanca, para que comparezcan ante este Juzgado sito calle Góngora sin número dentro del término de diez días para recibir-

les declaración en expresado sumario.

Dado en Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

POZOBLANCO

Núm. 1.527

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de 16 años, alzada 1'37 metros, castaña raza española, calzada de las extremidades posteriores, lucero corrido y bebe con el superior, lunar blanco en el dorso, extremidades, crin y cola oscuros y en la región femoral derecha el hierro de la Unión Ganadera B. 7 donde estuvo asegurada y sin que en la fecha lo estuviera en ninguna compañía hurtada al vecino de Alcaracejos Aurelio Fernández Jurado, el día once del pasado mes de Abril, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—Antonio Sevilla García.—El Secretario, Carlos J. Loynaz.

MONTORO

Núm. 1.539

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la madrugada del día veintiocho de Abril último, de la finca Calvario, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan Higuera Díaz, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 57 de 1927.

Dado en Montoro a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y siete.—El Juez, de instrucción, José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de 14 años, de 1'53 centímetros de alzada, castaño, español, hierro Fénix muslo izquierdo Unión Ganadera en derecho Previsorá Hispalense cadera izquierda.

POSADAS

Núm. 1.558

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como mili-

tares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del 29 al 30 de Abril último, de terrenos del cortijo «Los Llanos», término de Palma del Río, propiedad del vecino de la misma Antonio Cazorla Cazorla, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 62 de 1927.

Dado en Posadas a 4 de Mayo de 1927.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Un potro de dos años, castaño, menos de marca, lucero pequeño en la frente, en la nalga izquierda una cicatriz, y en la derecha una herida, entero; y

Una burra rucia, de nueve años, mediana, con raya de mulo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperecimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Num. 1.561

TIENDA TOSCANO, Francisco de 25 años de edad, soltero, natural de Aguilar, hijo de Francisco y de Carmen, cochero, domiciliado últimamente en Málaga, rematado por lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para cumplir condena.

Córdoba 7 de Mayo de 1927.—El Juez de instrucción, Luis de la Concha.

Núm. 1.562

MESA POYATO Isabel, de 45 años, hija de Francisco y Purificación, rematada en causa por corrupción de menores, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba para cumplir condena.

Córdoba 7 de Mayo de 1927.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.